

CIRCULAR 1/2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SOBRE CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA POR PARTE DE LAS ENTIDADES LOCALES

La normativa básica estatal y la normativa autonómica exigen la remisión a ambas Administraciones, por parte de las Entidades Locales, de la siguiente documentación:

1.- Acuerdos y acuerdos de los órganos de gobierno.

Es decir, copia del Borrador de las actas de las sesiones plenarias y, en su caso, de las de la Junta de Gobierno, así como de los Decretos o Resoluciones dictados por la Presidencia en el caso de que su contenido no quede reflejado en la correspondiente acta.

No se remite el acta aprobada sino su Borrador dentro del plazo fijado legalmente de 6 días posteriores a su adopción.

2.- Plantilla.

- Modificaciones de Plantilla.
- Relación de puestos de Trabajo.
- Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Todo ello acompañado de su respectivo expediente de aprobación.

El plazo fijado legalmente es de 30 días desde su aprobación.

3.- Ordenanzas Generales.

- Reglamentos de Régimen Interior
- Modificaciones de Reglamentos de Régimen Interior.
- Modificaciones de Ordenanzas Generales.

Todo ello acompañado de su respectivo expediente de aprobación.

El plazo fijado legalmente es de 15 días desde su aprobación.

4.- Ordenanzas Fiscales

- Modificación Ordenanzas Fiscales

Todo ello acompañado de su respectivo expediente de aprobación.

5.- Inventario de Bienes de la Corporación.

- Rectificaciones anuales del Inventario de Bienes de la Corporación.

Todo ello acompañado de su respectivo expediente de aprobación.

6.- Presupuesto.

- Modificaciones de Presupuestos.
- Liquidación.

Todo ello acompañado de su respectivo expediente de aprobación.

Desde la recepción de la presente Circular a través del Servicio de Remisión de Documentos, las distintas Entidades Locales deberán remitir obligatoriamente a esta Dirección General:

1.- Acuerdos y acuerdos de los órganos de gobierno. En los términos anteriormente citados.

2.- Presupuestos y Liquidaciones.

- El acuerdo de aprobación por parte del órgano correspondiente.
- El informe de la Intervención.
- El informe consolidado de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, regla de gasto y del límite de deuda.

Y, además respecto a los Presupuestos

- Anexo de Inversiones.
- Anexo de Personal.

Zaragoza, 4 de octubre de 2018